

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:

Oficio No. SENAЕ-DSG-2021-0088-OF

SENAЕ-SENAЕ-2021-0043-RE Expídese el procedimiento documentado: SENAЕ-ISIE-2-8-016-V3 Instructivo de Sistemas para la consulta de valor 2

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES - SENADI:

005-2021-DG-SENADI Designese a Kleber Francisco Villa Carrión, servidor de la Unidad de Gestión de Patentes, como Coordinador Nacional de la Red de Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación CATI..... 26

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0077 Declárese disuelta y liquidada a la Asociación Agrícola Un Nuevo Comienzo, domiciliada en el cantón Machala, provincia de El Oro 30

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

OM-003-2021 Cantón Francisco de Orellana: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que contiene el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y régimen remunerativo del GADMFO 38

Oficio Nro. SENAE-DSG-2021-0088-OF**Guayaquil, 22 de abril de 2021**

Asunto: Solicitud de Publicación en el R.O. Resolución N° SENAE-SENAE-2021-0043-RE Expedir procedimiento documentado: SENAE-ISIE-2-8-016-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE VALOR"

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi Consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0043-RE**, suscrita por la Mgs. Andrea Colombo Cordero, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, del siguiente acto administrativo:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0043-RE	“(…) RESUELVE: SENAE-ISIE-2-8-016-V2: INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE VALOR ”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0629-RE de fecha 11 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 895, de fecha 15 de febrero del 2017(…)”	03

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-SENAE-2021-0043-RE

Anexos:

- senae-isie-2-8-016-v3_signed.pdf
- senae-isie-2-8-016-v3.doc



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LOURDES
BURGOS
RODRIGUEZ**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0043-RE**Guayaquil, 19 de abril de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, la Contraloría General del Estado notifico el Informe No. DNAI-AI-0436-2019, relacionado con el examen especial “A la valoración de vehículos importados para uso particular, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018”, mediante el cual en la **recomendación 3** dispone: *“Dispondrán y vigilarán que el Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información en coordinación con el Director Distrital, implementen en el sistema informático la generación automática de la consulta efectuada por el técnico operador a la base del valor de la entidad, como un documento anexo al expediente digital de la declaración aduanera; con la respectiva determinación del nivel de acceso o restricción de la información confidencial, tanto para los usuarios internos y externos del sistema informático; a fin de contar con el sustento de la verificación del valor declarado, como un documento*

comprobatorio y relativo a la correcta aplicación de las disposiciones de la Comunidad Andina de Naciones en la determinación del valor en aduana del vehículo importado”.

Que, con requerimiento de desarrollo de sistemas “RE2020-0-038 Automatización de la Declaración Andina de Valor y consulta de valor como documento anexo a la Declaración Aduanera de Importación”, se ejecutaron mejoras a nivel informático en el sistema Ecuapass, para dar cumplimiento a lo requerido en Informe No. DNAI-AI-0436-2019.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero, fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-ISIE-2-8-016-V3: "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE VALOR".**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-ISIE-2-8-016-V2: INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE VALOR”,** expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0629-RE de fecha 11 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 895, de fecha 15 de febrero del 2017.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- senae-isie-2-8-016-v3.doc
- senae-isie-2-8-016-v3_signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE VALOR</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-8-016 Versión: 3 Fecha: Mar/2021 Página 1 de 20</p>
---	--	---



SENAE-ISIE-2-8-016-V3

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE VALOR**

MARZO 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para la consulta de la base de valor.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de la base de valor, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Consulta de Valor.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Firmado electrónicamente por: NESTOR JAVIER GORDILLO JARA Mgs. Javier Gordillo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Mgs. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. David Chaug Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. Allan... Director Nacional de Mejora Continua y Norma...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Marzo 2021	Actualización por Informe de Contraloría N° DNAI-AI-0436-2019 y según Requerimiento RE2020-0-038. Modificación de los numerales 5.5 y 5.11. Producto de la actualización de numerales: 5.12, 5.13 y 5.14 , se agregó numeral 5.15 y 5.16	Mgs. Javier Gordillo
2	Junio 2016	Actualización de los numerales: 3.1, 3.2, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 5.3, 5.10; y adición de numeral 4.1.4.	Ing. Darlin Nieves
1	Octubre 2015	Versión Inicial	Ing. Darlin Nieves

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....
2.	ALCANCE.....
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de la base de valor, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Consulta de Valor.

2. ALCANCE

Está dirigido a la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, la Dirección Nacional de Intervención, jefe de procesos aduaneros aforo universal, jefe de procesos aduaneros aforo físico, jefe de procesos aduaneros aforo documental, técnicos operador aforo universal, técnicos operador aforo físico, técnicos operadores aforo documental del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, la Dirección Nacional de Intervención, jefe de procesos aduaneros aforo universal, jefe de procesos aduaneros aforo físico, jefe de procesos aduaneros aforo documental, técnicos operador aforo universal, técnicos operador aforo físico, técnicos operador aforo documental del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos y la Dirección Nacional de Intervención y la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y de Técnica Aduanera le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Base de Valor:** Una base de datos o banco de datos de valoración es una herramienta de consulta que almacena de forma sistemática, un conjunto de datos con objeto de apoyar las labores de verificación del valor en aduana declarado, dentro del Acuerdo sobre Valoración de la OMC; conforme lo estipulado en la Decisión 571 de la Comunidad Andina que señala en su “...**Artículo 25.- Bancos de datos.** Los Países Miembros de la Comunidad Andina deberán constituir bancos de datos a los efectos de la valoración aduanera, que faciliten la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

La utilización de los bancos de datos no debe llevar al rechazo automático del valor de transacción de las mercancías importadas. Debe permitir la verificación de los valores declarados y la constitución de indicadores de riesgo para generar y fundamentar las dudas a que se refiere el artículo 17 de esta Decisión, para el control y la elaboración de programas sobre estudios e investigaciones de valor. Asimismo, la información de los bancos de datos podrá ser tomada para la aplicación de los métodos

sobre valoración de que tratan los artículos 2, 3 y 7 del Acuerdo, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos para cada método...”.

El conjunto de datos que recoge la Base de Datos de Valoración del SENA E se haya referido a la información que figura en la Declaración Aduanera de Importación (DAI) y Declaración Andina de Valor (DAV), a citar por ejemplo, nombre del importador y vendedor, país de origen, marca, modelo y descripción comercial de la mercancía, subpartida arancelaria, número de factura, precio unitario, entre otros.

4.1.2. Fuente: Material que sirve de información de un principio, fundamento u origen de algo. El mayor porcentaje de la fuente de información de la que se alimenta la Base son las Declaraciones de Importación (DAI y DAS), además de Lista de precios o cotizaciones que han sido verificados por aduana y que contienen información que se consideran como referente al momento de realizar la valoración de algún ítem. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2, literal k) Precios Referenciales de la Resolución 1684 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

4.1.3. Descripción de mercancías: Es el detalle específico de las mercancías; la descripción comercial del producto que se basa en el detalle de la Factura Comercial, la cual debe ser lo suficientemente informativa, exacta y específica a fin de facilitar al momento de buscar referencias sobre productos comparables.

4.1.4. Gráfico de valor: Consiste en la representación gráfica de los precios declarados y constituye en una herramienta que permite de forma automática observar por tipo de mercancía y/o subpartida el histograma de frecuencia relativa basado en la distribución generada por los criterios de consulta utilizados. El gráfico presenta las líneas referenciales de los cuartiles 1 y 3, la desviación estándar con respecto a la media, valor mínimo, valor máximo y promedio. Las columnas representadas por Clases, conglomeran los datos de los rangos de valores y los números de las Declaraciones que estarían dentro de esos rangos.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de búsqueda, registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de base de valor”.

5.5. En la pantalla “Consulta de Valor”, los criterios de búsqueda son:

- Pestaña [Fuente]

Consulta de valor					
Fuente		Número de declaración		ID del Importador	
Fuente	DAI	* Período de Análisis	Hoy	04/09/2015	04/09/2015
Subpartida		* País de Origen			
Descripción de Mercancía		Otras Características			
Modelo		Marca Comercial			
Tipo de Mercancía		Clase			
Tipo de Unidad Comercial		Declarante			
Estado	--Todos--	País de Embarque			
Cantidad Mínimo		Cantidad Máximo			
Proveedor					

- Fuente
 - DAI
 - DAS
 - Listas de precios
 - Listas de Cotización
- Subpartida
- Descripción de mercancías
- Modelo
- Tipo de Mercancía
- Tipo de Unidad Comercial
- Estado
 - Aceptados
 - Históricos
- Cantidad Mínimo
- Proveedor
- Periodo de análisis
 - Rango de fechas: Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy.
 - Semana.
 - Mes.
 - Año.
 - Todo.
 - Calendario: Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.

- País de origen
- Otras características
- Marca comercial
- Clase
- Declarante
- País de embarque
- Cantidad Máximo

- Pestaña [Número de declaración]

Consulta de valor

Fuente **Número de declaración** ID del Importador

* Número de declaración DAI DAS

Periodo de Análisis --Todos 04/09/2014 04/09/2015

Subpartida	<input type="text"/>	País de Origen	<input type="text"/>
Descripción de Mercancía	<input type="text"/>	Otras Características	<input type="text"/>
Modelo	<input type="text"/>	Marca Comercial	<input type="text"/>
Tipo de Mercancía	<input type="text"/>	Clase	<input type="text"/>
Tipo de Unidad Comercial	<input type="text"/>	Declarante	<input type="text"/>
Cantidad Mínimo	<input type="text"/>	Cantidad Máximo	<input type="text"/>
País de Embarque	<input type="text"/>	Proveedor	<input type="text"/>

- Número de declaración
 - DAI
 - DAS
- Periodo de análisis
 - Rango de fechas: Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy.
 - Semana.
 - Mes.
 - Año.
 - Todo.
 - Calendario: Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.
- Subpartida
- Descripción de mercancías
- Modelo
- Tipo de mercancía
- Tipo de unidad comercial
- Cantidad Mínimo

- País de embarque
- País de origen
- Otras características
- Marca comercial
- Clase
- Declarante
- Cantidad Máximo
- Proveedor

- Pestaña [ID del Importador]

Consulta de valor

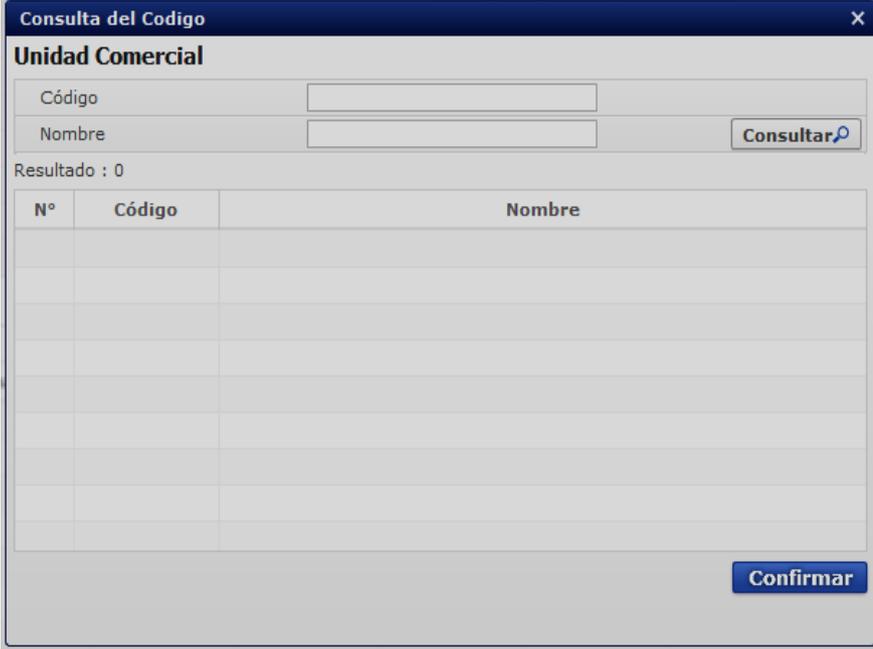
Fuente Número de declaración **ID del Importador**

* ID del Importador	RUC	
Período de Análisis	--Todos	04/09/2014 04/09/2015
Subpartida		País de Origen
Descripción de Mercancía		Otras Características
Modelo		Marca Comercial
Tipo de Mercancía		Clase
Tipo de Unidad Comercial		Declarante
Cantidad Mínimo		Cantidad Máximo
País de Embarque		Proveedor
Estado	--Todos--	Consultar

- ID del importador
 - RUC
 - Cedula de identidad
 - Catastro
 - Pasaporte
 - Otros
- Período de análisis
 - Rango de fechas: Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy.
 - Semana.
 - Mes.
 - Año.
 - Todo.
 - Calendario: Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.
- Subpartida
- Descripción de mercancías

- Suplementario
- Complementario
- Descripción

5.7. Al presionar el botón  del campo “Tipo de unidad comercial”, presenta la siguiente pantalla emergente:



Consulta del Código

Unidad Comercial

Código

Nombre **Consultar**

Resultado : 0

N°	Código	Nombre

Confirmar

- Criterio de búsqueda:
 - Código
 - Nombre
- Sección [Resultado]:
 - No.
 - Código
 - Nombre

5.8. Al presionar el botón  del campo “País de embarque”, presenta la siguiente pantalla emergente:

- Criterio de búsqueda:
 - Código del declarante
 - Nombre del encargado de empresa
 - Teléfono de la empresa
 - Nombre del representante
 - Domicilio de la empresa
- Sección [Resultado]:
 - No.
 - Código del declarante
 - Nombre del representante
 - Nombre del encargado de la empresa
 - Domicilio de la empresa
 - Teléfono de la empresa

5.11. Previo a realizar la consulta de la información registrada en la pestaña “Fuente” “Número de declaración” o “ID del importador”, en el grid inferior de la pantalla se muestran los siguientes campos de llenado obligatorio:

- Observación

- DAI/DAS/CASO: Se debe seleccionar si el documento objeto de la consulta corresponde a una DAI/DAS o CASO y se debe registrar el número correspondiente.

Al dar clic en el botón  se muestra la información en la sección de resultados.

- 5.12.** En caso de no registrar información en el campo “Observación”, se muestra el siguiente mensaje:



- 5.13.** En caso de no registrar información en el campo “DAI/DAS o CASO”, se muestra el siguiente mensaje:



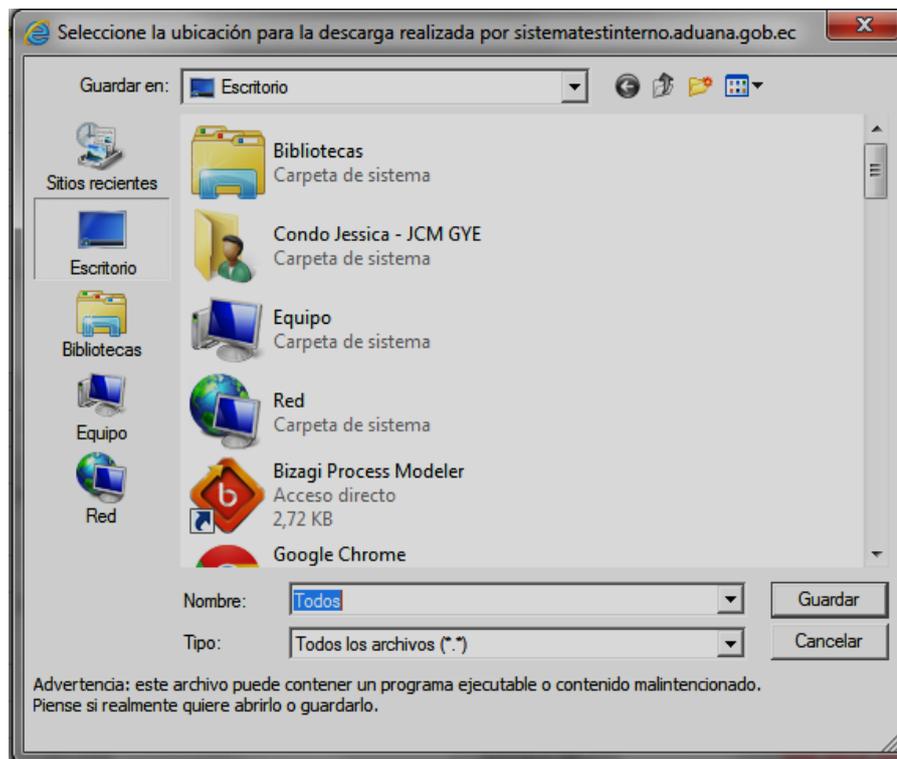
- Pestaña [Todos]

Todos		DAI								
Resultado : 2										
N°	<input type="checkbox"/>	Fuente	Estado	Descripción de Mercancía	Subpartida	Cantidad	Precio Unitario	Marca Comercial	Modelo	Tipo de Mercancía
1	<input type="checkbox"/>	DAI	HISTORICOS	FILTROS DE CA	8421219090	10	39.6	DSDS	SDSD	NUEVA
2	<input type="checkbox"/>	DAI	HISTORICOS	FILTROS DE CA	8421219090	10	39.6	DSDS	SDSD	NUEVA
Promedio 39.60										
<input type="button" value="Exportar Excel"/> <input type="button" value="Ver grafico"/>										

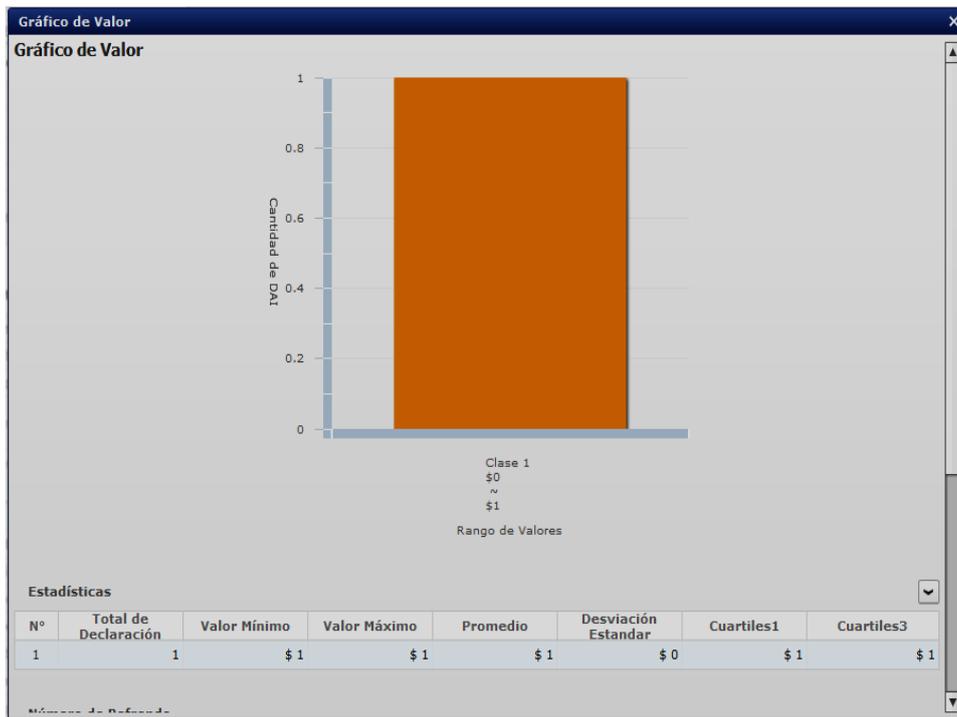
- No.
- Fuente
- Estado
- Descripción de mercancía
- Subpartida
- Cantidad
- Precio unitario
- Marca comercial
- Modelo
- Tipo de mercancía
- Clase
- Otras características
- País de origen
- País de embarque
- Tipo de unidad comercial
- Importador
- Proveedor
- Condición del proveedor
- Código del declarante
- Estado de la mercancía
- ID de importador
- Nombre de importador
- Fecha de análisis
- Subpartida Naladisa

- Año de fabricación
- Fecha Factura
- No. factura
- Vinculación
- Incoterm
- Distrito
- Año de declaración
- Régimen
- No. Orden
- No. Ítem
- Promedio

5.14. Al dar clic en el botón , se muestra la siguiente pantalla, en donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo.



5.15. Al dar clic en el botón , se muestra la siguiente pantalla.



• Sección [Detalle de la Declaración]

Detalle de la Declaración			
Fuente	DAI	Período de Análisis	25/05/2015
Subpartida	8708940000	Complementario	0000
Suplementario	0000	País de Origen	ECUADOR
Descripción de Mercancía	FLORES		
Marca Comercial		Modelo	SDFS
Otras Características	DFFDS		
FOB Unitario	1	Cantidad de Unidades Comerciales	1000
País de Embarque		Tipo de Unidad Comercial	CAJA
Declarante	01901333	Número de DAI	028-2015-10-00002698
Tipo de Documento	001	ID de Importador	0914643424001
Subpartida Naladisa		Tipo de Mercancía	FLORES
Clase		Estado de la Mercancía	NUEVO
Importador	SALVATIERRA VALDEZ EUNICE ANDREA	Proveedor	MAFER CADENA
No. Item	1	Año de Fabricación	
Fecha Factura	2015-07-31 00:00:00	No. Factura	123
Vinculación	0	Incoterm	FOB

- Fuente
- Subpartida
- Suplementario
- Descripción de la mercancía
- Marca comercial
- Otras características
- FOB unitario
- País de embarque
- Declarante
- Tipo de documento
- Supartida Naladisa
- Clase
- Importador
- No Ítem
- Fecha factura
- Vinculación
- Periodo de análisis
- Complementario
- País de origen
- Modelo
- Cantidad de unidades comerciales
- Tipo de unidad comercial
- Número de DAI
- ID de Importador
- Tipo de mercancía
- Estado de la mercancía
- Proveedor
- Año de fabricación
- No. Factura
- Incoterm

5.16. Al dar clic en el botón , permite limpiar la información consultada.

6. ANEXOS

No hay anexos.

RESOLUCIÓN No. 005-2021-DG- SENADI**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
DERECHOS INTELECTUALES –SENADI-****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que de conformidad con el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en materia de Derechos Intelectuales: *"(...) Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autory derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad.*

Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable. (...);

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que mediante un Acuerdo en Materia de Prestaciones suscrito en Ginebra el 20 de Abril de 2010, el antiguo Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, actual Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, acordaron la ejecución del Proyecto de implementación de Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación – CATI, el cual tiene como objetivo general, facilitar el acceso a la información tecnológica y fomentar la capacidad para utilizarla eficazmente a favor de la innovación y el crecimiento económico del país;

Que el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, establece que el Director General del SENADI es el representante legal de dicha institución;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo en mención señala: *“La estructura orgánica del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual funcionará hasta que la estructura orgánica del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales sea aprobada, facultándole al Director General realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio”;*

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-039 de 18 de mayo de 2018, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó como Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales al Magíster Pablo Santiago Cevallos Mena;

Que mediante Memorando Nro. SENADI-DNPI-2021-0010-M de 04 de marzo de 2021 el Director Nacional de Propiedad Industrial solicitó a la Dirección General que: *“(...) a efectos de operativizar las acciones y gestión en torno a este proyecto,*

solicito se sirva designar mediante el acto respectivo, como Coordinador Nacional de la Red CATI, al ingeniero Kleber Francisco Villa Carrión, de la Unidad de Gestión de Patentes, a efectos de que pueda gestionar debidamente su funcionamiento.”

Que es necesario ejecutar los procesos acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a Kleber Francisco Villa Carrión, servidor de la Unidad de Gestión de Patentes, como Coordinador Nacional de la Red de Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación CATI, por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 2.- ESTABLECER que bajo control y responsabilidad del servidor designado se deberá mantener la documentación y la implementación del proyecto bajo el cual versa la designación prevista en el artículo anterior, así como el reporte de cumplimiento de actividades realizadas en el marco de esta designación de manera semestral.

Artículo 3.- El servidor designado responderá directamente de los actos realizados en el ejercicio de la presente resolución y deberá observar para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las disposiciones que emitan para tal efecto la Dirección General del SENADI.

Artículo 4.- El servidor designado tendrá la obligación de presentar un informe semestral a la Dirección General sobre la implementación, ejecución y monitoreo del proyecto sobre el que versa la presente designación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al servidor designado, así como al Director Nacional de Propiedad Industrial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- DERÓGUESE la Resolución No. 002-2020-DG-SENADI.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano a, 17 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO SANTIAGO
CEVALLOS MENA**



Mgs. Pablo Santiago Cevallos Mena
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0077**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la misma Norma Suprema establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Disolución y Liquidación.- Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social (...)”*;
- Que,** el artículo 57, literal e, numeral 3, de la citada Ley Orgánica establece: *“Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas: (...) e) Por resolución de la Superintendencia, en los siguientes casos: (...) 3. La inactividad económica o social por más de dos años (...)”*;
- Que,** en el artículo 58 ibídem dice: *“La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una cooperativa que no hubiere operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la organización no hubiere remitido los balances o informes de gestión correspondientes (...) Si la inactividad persiste por más de tres meses desde la publicación, la Superintendencia podrá declararla disuelta y disponer su liquidación y cancelación del Registro Público”*;

- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: “*A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo*”;
- Que,** el artículo 55 del Reglamento antes indicado dispone: “*Resolución de la Superintendencia.- La Superintendencia, podrá resolver, de oficio, o a petición de parte, en forma motivada, la disolución y consiguiente liquidación de una organización bajo su control, por las causales previstas en la Ley (...)*”;
- Que,** el primer artículo innumerado posterior al 64 ibídem establece: “*Liquidación sumaria.- (...) En los casos en que una organización no haya realizado actividad económica o habiéndola efectuado tuviere activos menores a un Salario Básico Unificado, la Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá disolver a la organización y liquidar a la misma en un solo acto, sin que sea necesaria la realización de un proceso de liquidación, con base en las disposiciones que emita dicho Organismo de Control.- La liquidación sumaria también procederá respecto de las organizaciones que no hayan superado la causal de inactividad, dentro del plazo de tres meses contados desde la publicación de la Resolución que declare la inactividad, en cuyo caso se confirmará la presunción de que la organización no ha realizado actividad económica (...)*”;
- Que,** el tercer artículo innumerado agregado luego el artículo 64 del Reglamento invocado dice: “*Art.- Procedimiento de Inactividad.- La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una organización bajo su control y supervisión, que no hubiere operado durante dos años consecutivos o más (...).- Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la Resolución que declare la inactividad, las organizaciones deberán justificar documentadamente que se encuentran operando y realizando actividades económicas; esto es, que realizan actividades tendientes a cumplir con el objeto social principal, establecido en su estatuto social; y, que poseen activos registrados a nombre de la organización, de un salario básico unificado o superiores, como consecuencia de la actividad económica que realizan.- Es responsabilidad exclusiva de las organizaciones el documentar la superación de la causal de inactividad, únicamente dentro del plazo anterior. Las declaraciones de impuestos con valores en cero, que las organizaciones realicen ante la autoridad tributaria, no serán suficientes para superar la causal de inactividad.- (...) De no superarse la causal de inactividad, la Superintendencia pondrá en conocimiento de los posibles acreedores, a través de una publicación en la prensa, informando que la organización entrará a un proceso de liquidación sumaria, quienes podrán comparecer en el término de quince días contados a partir de la publicación, para que justifiquen su calidad (...)*”;
- Que,** el artículo 153 ejusdem determina: “*Control.- El control es la potestad asignada a la Superintendencia, para vigilar el cumplimiento de la ley, este reglamento y las regulaciones, en el ejercicio de las actividades económicas y sociales, por*

parte de las organizaciones sujetas a la misma.- La Superintendencia, ejercerá el control en forma objetiva, profesional e independiente”;

- Que,** la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657, de 18 de septiembre de 2020, en el artículo 1 dispone: *“Ámbito: La presente resolución aplica a las cooperativas y asociaciones de la Economía Popular y Solidaria, en lo sucesivo ‘organización u organizaciones’, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en adelante ‘Superintendencia’”;*
- Que,** el artículo 6 ibídem dispone: *“Liquidación sumaria de oficio o forzosa: La Superintendencia de oficio podrá disponer la disolución y liquidación sumaria en un solo acto de una organización, la extinción de la personalidad jurídica y la exclusión de los registros correspondientes, sin que sea necesaria la realización de un proceso de liquidación, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3) Si la organización no hubiera superado la causal de inactividad en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución que declare dicho estado; en cuyo caso se confirmará la presunción de que la organización no ha realizado actividad económica.- Para este efecto, la Superintendencia pondrá en conocimiento de los posibles acreedores a través de una publicación en la prensa, informando que la organización entrará en liquidación sumaria, quienes podrán comparecer en el término de quince días a partir de la publicación, para que justifiquen su calidad. Luego de lo cual se incorporarán en los informes respectivos y en la resolución de extinción, la información presentada producto de la publicación, precisando que los posibles acreedores puedan ejercer sus derechos ante la instancia respectiva”;*
- Que,** el artículo 7 de la Norma invocada manifiesta: *“Procedimiento: La Superintendencia, previa la aprobación de los informes correspondientes, resolverá la disolución y liquidación sumaria de oficio o forzosa de la organización, dispondrá la extinción de la personalidad jurídica y la exclusión de los registros correspondientes”;*
- Que,** la Disposición General Primera de la Norma indicada señala: *“(…) En las liquidaciones sumarias voluntaria o de oficio o forzosa, no se designará liquidador”;*
- Que,** mediante la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-005117, de 23 de octubre de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto de la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO;
- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-DNLSNF-2019-031, de 05 de agosto de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, este Organismo de Control resolvió declarar inactivas a novecientas cuarenta y un (941) organizaciones del sector no financiero de la economía popular y solidaria. En el artículo tercero de

la indicada Resolución se dispuso lo siguiente: “(...) *Prevenir a los directivos de las organizaciones antes mencionadas que si transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Resolución, persisten en la inactividad, la Superintendencia podrá declararlas disueltas y disponer su liquidación y cancelación del Registro Público, de conformidad con lo que dispone el cuarto inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, por lo cual dentro del plazo anteriormente enunciado deberán presentar los descargos que consideren pertinentes (...)*” (énfasis agregado);

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-1729, de 28 de agosto de 2019, la Intendencia General Técnica pone en conocimiento de la Intendencia del Sector No Financiero, así como de las Intendencias Zonales, que: “(...) *Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-ISNF-DNLQSNF-DNLSNF-2019-031 de 5 de agosto de 2019, cuya copia acompaño, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, declaró inactivas a 941 organizaciones del sector no financiero, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.- Dentro del marco normativo antes citado, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria procedió a publicar la Resolución referida en primer término, en el diario Metro, el 22 y 23 de agosto de 2019 (...) por tal motivo, solicito que dentro del ámbito de jurisdicción y conforme las disposiciones emitidas por este Organismo de Control, se realice el control y seguimiento de la ejecución del proceso de inactividad de las 941 organizaciones del sector no financiero de la Economía Popular y Solidaria.- En consecuencia de lo anterior, agradeceré que una vez haya culminado el tiempo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, contado a partir de la mencionada publicación, se sirvan comunicar a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de las organizaciones a las disposiciones contenidas en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-ISNF-DNLQSNF-DNLSNF-2019-031 de 5 de agosto de 2019 (...)*”;

Que, por medio del Informe Técnico No. SEPS-IZ5-UZMRL-2020-002, de 20 de febrero de 2020, la Dirección Zonal 5 del Sector No Financiero, en atención al requerimiento previo, luego del análisis efectuado concluye y recomienda: “(...) **D. CONCLUSIONES:-** *Las ciento setenta y uno (171) organizaciones contenidas en el Anexo 1 (...) se encuentran incursas en el numeral 3 del literal e) del Artículo 57 de la LOEPS, concordante con el cuarto inciso del Artículo 58 de la misma Ley Orgánica, por lo que no han superado la causal de inactividad contenida en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-ISNF-DNLQSNF-DNLSNF-2019-031 de 5 de agosto de 2019.- Del levantamiento de información contenida en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6, se evidencia que las organizaciones detalladas en el Anexo 1, no mantienen activos a su nombre (...).*- **E. RECOMENDACIONES:** *Se recomienda el inicio del proceso de liquidación forzosa sumaria de las ciento setenta y uno (171) organizaciones contenidas en el Anexo 1, de conformidad con el Artículo 57 de la LOEPS (...) concordante con el cuarto inciso del Artículo 58 de la citada Ley (...) En virtud, del análisis de la información y toda vez que se ha identificado que las organizaciones detalladas en el Anexo 1, no mantienen bienes a su nombre, se solicita se proceda con la*

liquidación forzosa sumaria (...)". Entre las organizaciones de la economía popular y solidaria que constan en el Anexo 1 al que se hace referencia, se encuentra la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO, con Registro Único de Contribuyentes No. 0791763487001;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IZ5-DZ5SNF-2020-0266, de 20 de febrero de 2020, la Dirección Zonal 5 del Sector No Financiero pone en conocimiento de la Intendencia Zonal 5 "*(...) el Informe Técnico No. SEPS-IZ5-UZMRL-2020-002, de fecha 20 de febrero de 2020, por disolución y liquidación forzosa sumaria de las ciento setenta y uno (171) organizaciones detalladas en el Anexo 1.- 'Datos Generales' adjunto al presente informe, en el cual se recomienda: '...el inicio del proceso de liquidación forzosa sumaria de las ciento setenta y uno (171) organizaciones contenidas en el Anexo 1...'; por encontrarse incursas en lo establecido en el numeral 3) del literal e) del artículo 57) de la LOEPS, concordante con el cuarto inciso del artículo 58 de la misma Ley Orgánica; en virtud que (sic) se ha identificado que las mencionadas organizaciones no mantienen activos a su nombre (...)*";

Que, a través del Memorando No. SEPS-SGD-IZ5-2020-0267, de 20 de febrero de 2020, el Intendente Zonal 5 (E) pone en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución "*(...) el Informe Técnico No. SEPS-IZ5-UZMRL-2020-002, de fecha 20 de febrero de 2020, por disolución y liquidación forzosa sumaria de las ciento setenta y uno (171) organizaciones detalladas en el Anexo 1.- 'Datos Generales' adjunto al presente informe, en el que se recomienda y con lo cual concuerdo: '...el inicio del proceso de liquidación forzosa sumaria de las ciento setenta y uno (171) organizaciones contenidas en el Anexo 1...'; por encontrarse incursas en lo establecido en el numeral 3) del literal e) del artículo 57) de la LOEPS, concordante con el cuarto inciso del artículo 58 de la misma Ley Orgánica; en virtud (sic) que se ha identificado que las mencionadas organizaciones no mantienen activos a su nombre (...)*";

Que, mediante Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-022, de 23 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria concluye y recomienda: "*(...) 4. CONCLUSIONES: .- (...) 4.2. En los cortes de información obtenidos de los años 2016 y 2017, las 171 organizaciones no remitieron al Servicio de Rentas Internas, información financiera en la Declaración de Impuesto a la Renta.- (...) 4.5. Ninguna organización mantiene bienes inmuebles catastrados a su nombre.- 4.6. Ninguna organización mantiene activos en cooperativas de ahorro y crédito del sistema financiero popular y solidario; así como tampoco tienen depósitos a la vista en entidades del sector financiero nacional.- (...) 4.9. Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que 171 organizaciones de la EPS, han incumplido con lo establecido en el marco legal citado de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General; por lo que es procedente declarar la liquidación forzosa sumaria y la extinción de las organizaciones mencionadas anteriormente.-5. RECOMENDACIONES: 5.1. Declarar la liquidación forzosa sumaria de 171 organizaciones de la EPS, analizadas en el presente informe técnico, en razón que (sic) se encuentran*

incursas en el numeral 3, literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular (...); concordante con el cuarto inciso del artículo 58 de la citada Ley (...); organizaciones entre las que se encuentra la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO, con Registro Único de Contribuyentes No. 0791763487001;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2020-0192, de 24 de marzo de 2020, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento del Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-022, respecto de las organizaciones de la economía popular y solidaria entre las cuales consta la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO, y concluye que: *“(...) se encuentran incursas en el numeral 3 del literal e) del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; en su Reglamento General; y, en el Procedimiento para las Liquidaciones de Oficio de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por lo cual es procedente declarar la disolución y liquidación de oficio de las mismas (...);”*
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2020-0199, de 24 de marzo de 2020, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución concluye y recomienda: *“(...) Esta Intendencia, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-022 de 23 de marzo de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, establece que 171 organizaciones de la EPS se encuentran incursas en el numeral 3, del literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; por lo cual, aprueba y recomienda declarar la liquidación sumaria forzosa de las mencionadas organizaciones y la extinción de la personalidad jurídica (...);”*
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-1380, de 12 de junio de 2020, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el respectivo informe;
- Que,** consta a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que, respecto del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-1380, el 12 de junio de 2020 la Intendencia General Técnica emitió su proceder para continuar con el proceso referido;
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2020-2205, de 10 de diciembre de 2020, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución informa : *“(...) que se realizó la publicación de llamamiento a posibles acreedores en Diario ‘Metro’ de circulación nacional, el 18 de noviembre de 2020 (...).- En ese sentido, ante el referido llamado debo comunicar que no se ha registrado ingreso documental u oficio alguno, ante posibles acreencias, de ninguna de las ciento setenta y uno organizaciones (171) (...);”*

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, el suscribir las resoluciones de liquidación y extinción de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 733, de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar disuelta y liquidada a la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO, con Registro Único de Contribuyentes No. 0791763487001, domiciliada en el cantón MACHALA, provincia de EL ORO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, literal e) numeral 3; y, 58, cuarto inciso, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; en concordancia con el artículo 14 ibídem y primer artículo innumerado agregado a continuación del 64 de su Reglamento General; así como de los artículos 6 y 7 de la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657, de 18 de septiembre de 2020, por este Organismo de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar a la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO, con Registro Único de Contribuyentes No. 0791763487001, extinguida de pleno derecho conforme al primer artículo innumerado a continuación del 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657, de 18 de septiembre de 2020, por este Organismo de Control.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, publique un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón MACHALA, provincia de EL ORO, domicilio de la ASOCIACION AGRICOLA UN NUEVO COMIENZO; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- Los posibles acreedores podrán ejercer sus derechos ante la instancia respectiva, sin perjuicio de la publicación por la prensa previamente realizada por esta Superintendencia, con el fin de poner en su conocimiento que la organización entraría en un proceso de liquidación sumaria; de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la Norma de Control para el Procedimiento de Liquidación Sumaria de las Organizaciones Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSOEPS-INFMR-INGINT-2020-0657, de 18 de septiembre de 2020.

TERCERA.- Disponer a la Secretaria General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-005117; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

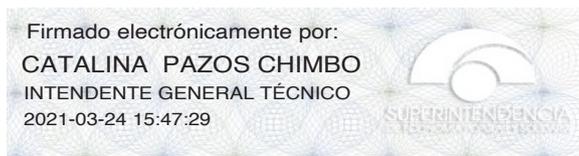
CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas el contenido de la presente Resolución, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De la ejecución y del cumplimiento de la Resolución, encárguese la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de marzo de 2021.



**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

MARIA ISABEL MERIZALDE OCAÑA
Nombre de reconocimiento QR-Certificado de Clase 2 de Persona Física E.C. L-QUITO, ST-PEÑASCALA, QID:25413-Certificado para Persona Natural EMAIL:ADRESSES=marisabelde@gmail.com, GIVENNAME= MARIA ISABEL, OID.F.1.6.1.4.1.17442.10.1.6-090273736, CN= MARIA ISABEL MERIZALDE OCAÑA, SURNAME=MERIZALDE OCAÑA, SERIALNUMBER=090273736, C=EC

OM-003-2021**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso uno señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso dos determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales; y que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa, en su artículo 5, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el art. 229 de la Carta Magna, determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorar la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el art. 225 numeral 2 en concordancia con el art. 227 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 338, indica que la Estructura administrativa de cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de sus autonomías administrativas, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a su propias y particulares realidades locales y financieras;

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 51, corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, literal d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación. -El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Servicio Público ordena, que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración

de las servidoras y servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorara la profesionalización, capacidad y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.

Que, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Trabajo en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 41. Derecho al empleo preferente. Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.

Que, el Órgano Legislativo Municipal, aprobó la Ordenanza que contiene el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y régimen remunerativo del gobierno autónomo descentralizado municipal Francisco de Orellana, misma que fue sancionada por el ejecutivo el 25 de noviembre del 2011.

Que, el Órgano Legislativo Municipal, aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y régimen remunerativo del gobierno autónomo descentralizado municipal Francisco de Orellana, misma que fue sancionada por el ejecutivo el 31 de agosto del 2018.

Que, la Dirección de Talento Humano con Informe N°132-GADMFO-DTH-RGC-2021, con fecha 14 de enero de 2021, solicitó al señor alcalde poner en conocimiento del Concejo municipal el organigrama estructural y la estructura orgánica de la institución previa a la aprobación del Reglamento Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, debido a que se incluyó como un proceso agregador de valor a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, además se añadió el portafolio de productos a cada Departamento y Dirección, motivo por el cual se debe modificar la estructura ocupacional de puestos que fue aprobada mediante ORDENANZA OM-012-2018, de la Primera Reforma a la Ordenanza que Contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, con

la finalidad de incluir los cargos de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.”

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expide:

“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.”

Art. 1.- sustitúyase la tabla del art. 3, de la primera reforma a la ordenanza, por el siguiente

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE PUESTOS Y ESCALA REMUNERATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA					
Código	Denominación del Puesto Institucional	Grupo Ocupacional	Grado	RMU	Número de puestos
4.	Sector: Régimen Seccional Autónomo				
4.2	Municipios				
4.2.1	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana				
4.2.1.1	Procesos Gobernantes				
4.2.1.1.1	Concejo Municipal				
4.2.1.1.1.1	Serie Concejo Municipal				
4.2.1.1.1.1.1	Alcalde/sa	Nivel Jerárquico Superior	6	4508,00	1
4.2.1.1.1.1.2	Concejal/a			2254,00	7
4.2.1.1.1.1.3	Analista Administrativo/a del Concejo Municipal	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.1.1.1.4	Asistente Administrativo/a del Concejo Municipal	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.1.2	Alcaldía				
4.2.1.1.2.1	Serie Alcaldía				
4.2.1.1.2.1.1	Coordinador/a Logístico/a y Administrativo de Alcaldía	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.1.2.1.2	Coordinador/a de Cabildos y Audiencias de Alcaldía	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.1.2.1.3	Técnico/a de Alcaldía	Servidor Público 1	7	817,00	1
4.2.1.1.2.1.4	Asistente Administrativo/a de Alcaldía	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2	Procesos Habilitantes de Asesoría				
4.2.1.2.1	Procuraduría Síndica				
4.2.1.2.1.1	Serie de Procuraduría Síndica				
4.2.1.2.1.1.1	Procurador/a Síndico/a	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.2.1.1.2	Analista Legal de Procuraduría Síndica	Servidor Público 5	11	1212,00	2
4.2.1.2.1.1.3	Asistente Administrativo/a de Procuraduría Síndica	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2.1.1.4	Asistente de Procuraduría Síndica	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2.2	Dirección de Desarrollo , Cooperación y Proyectos				
4.2.1.2.2.1	Serie de Dirección de Desarrollo , Cooperación y Proyectos				
4.2.1.2.2.1.1	Director/a de Desarrollo, Cooperación y Proyectos	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.2.2.1.2	Asistente Administrativo/a de Desarrollo , Cooperación y Proyectos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2.2.2	Departamento de Desarrollo Estratégico				
4.2.1.2.2.2.1	Jefe/a de Desarrollo Estratégico	Servidor Público 7	13	1676,00	1

4.2.1.2.2.2	Analista de Desarrollo Estratégico	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.3	Promotor/a de Desarrollo Estratégico	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2.2.3	Departamento de Cooperación y Gestión de Calidad				
4.2.1.2.2.3.1	Jefe/a de Cooperación y Gestión de Calidad	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.2.2.3.2	Analista de Gestión de Calidad	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.4	Departamento de Proyectos				
4.2.1.2.2.4.1	Jefe/a de Proyectos	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.2.2.4.2	Analista de Proyectos Arquitectónicos	Servidor Público 5	11	1212,00	3
4.2.1.2.2.4.3	Analista de Infraestructura Civil 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.4.4	Analista de Infraestructura Civil 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.4.5	Analista de Infraestructura Civil 3	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.4.4	Analista Ambiental de Proyectos	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.4.5	Analista de Instalaciones	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.4.6	Asistente/a Administrativo/a de Proyectos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2.2.5	Departamento de Información Geográfica Local				
4.2.1.2.2.5.1	Jefe/a de Información Geográfica Local	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.2.2.5.2	Analista de Información Geográfica Local	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.2.5.3	Analista de Cartografía	Servidor Público 5	11	1212,00	
4.2.1.2.3	Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana				
4.2.1.2.3.1	Serie de Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana				
4.2.1.2.3.1.1	Director/a de Comunicación y Participación Ciudadana	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.2.3.1.2	Relacionista Público/a	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.3.1.3	Asistente Administrativo/a de Comunicación y Participación Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2.3.2	Departamento de Comunicación Estratégica				
4.2.1.2.3.2.1	Jefe/a de Comunicación Estratégica	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.2.3.2.2	Analista de Comunicación Estratégica	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.3.2.3	Diseñador/a Gráfico/a	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.3.2.4	Periodista	Servidor Público 5	11	1212,00	2
4.2.1.2.3.2.5	Realizador/a Audiovisual	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	5
4.2.1.2.3.3	Departamento de Participación Ciudadana				
4.2.1.2.3.3.1	Jefe/a de Participación Ciudadana	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.2.3.3.2	Analista de Participación Ciudadana	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.2.3.3.3	Asistente Administrativo/a de Participación Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.2.3.3.4	Promotor/a de Participación Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	3
4.2.1.2.3.3.5	Promotor/a Barrial, Parroquial y Sectorial	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3	Procesos Habilitantes de Apoyo				
4.2.1.3.1	Secretaría General				
4.2.1.3.1.1	Secretaría General				
4.2.1.3.1.1.1	Secretario/a General	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.3.1.1.2	Prosecretario/a	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.1.1.3	Analista de Archivo	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.1.1.4	Asistente Administrativo/a de Secretaría General	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.1.1.5	Asistente de Secretaría General	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	3
4.2.1.3.1.1.6	Mensajero/a	Servidor Público de Servicios 1	1	527,00	1
4.2.1.3.2	Dirección Administrativa				
4.2.1.3.2.1	Serie de Dirección Administrativa				
4.2.1.3.2.1.1	Director/a Administrativo/a	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.3.2.1.2	Analista de Dirección Administrativa	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.2.1.3	Asistente Administrativo/a de Dirección Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.2.2	Departamento de Contratación Pública				

4.2.1.3.2.2.1	Jefe/a de Contratación Pública	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.2.2.2	Analista de Contratación Pública	Servidor Público 5	11	1212,00	3
4.2.1.3.2.2.3	Asistente Administrativo/a de Contratación Pública	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.2.2.4	Asistente de Contratación Pública	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.2.3	Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos				
4.2.1.3.2.3.1	Jefe/a de Tecnología y Servicios Informáticos	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.2.3.2	Analista de Tecnología y Sistemas Informáticos	Servidor Público 5	11	1212,00	2
4.2.1.3.2.3.3	Analista de Tecnología	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.2.3.4	Programador/a de Tecnología y Servicios Informáticos	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.2.3.5	Asistente Administrativo/a de Tecnología y Servicios Informáticos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.2.3.6	Asistente de Telecomunicaciones	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.2.4	Departamento de Servicios Generales e Institucionales				
4.2.1.3.2.4.1	Jefe/a de Servicios Generales e Institucionales	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.2.4.2	Analista de Servicios Generales e Institucionales	Servidor Público 5	11	1212,00	2
4.2.1.3.2.4.3	Asistente Administrativo/a de Servicios Generales e Institucionales	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.2.4.4	Asistente de Servicios Generales e Institucionales	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	2
4.2.1.3.2.4.5	Auxiliar de Oficina	Servidor Público de Servicios 1	1	527,00	1
4.2.1.3.2.5	Departamento de Proveeduría y Control de Activos				
4.2.1.3.2.5.1	Jefe/a de Proveeduría y Control de Activos	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.2.5.2	Analista de Bienes de Larga Duración	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.2.5.3	Analista de Existencias	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.2.5.4	Analista de Combustibles, Repuestos y Lubricantes	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.2.5.5	Asistente Administrativo/a de Proveeduría y Control de Activos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1 6
4.2.1.3.3	Dirección de Talento Humano				
4.2.1.3.3.1	Serie de Dirección de Talento Humano				
4.2.1.3.3.1.1	Director/a de Talento Humano	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.3.3.1.2	Analista Legal de Talento Humano	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.1.3	Asistente Administrativo/a de Talento Humano	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.3.1.4	Auxiliar de Oficina	Servidor Público de Servicios 1	1	527,00	1
4.2.1.3.3.2	Departamento de Administración de Talento Humano				
4.2.1.3.3.2.1	Jefe/a de Administración de Talento Humano	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.3.2.2	Analista de Planificación del Talento Humano	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.2.3	Analista de Selección, Capacitación y Formación del Personal	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.2.4	Analista de Desarrollo Profesional y Evaluación de Desempeño	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.2.5	Analista de Monitoreo y Control del Talento Humano	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.2.6	Asistente de Administración de Talento Humano	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.3.3	Departamento de Nómina				
4.2.1.3.3.3.1	Jefe/a de Nómina	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.3.3.2	Analista de Nómina 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.3.3	Analista de Nómina 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.3.4	Asistente Administrativo/a de Nómina	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.3.4	Departamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional				
4.2.1.3.3.4.1	Jefe/a de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.3.4.2	Médico Ocupacional	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.3.3.4.3	Analista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1

4.2.1.3.3.4.4	Analista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.4.5	Trabajador/a Social de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.4.6	Psicólogo Clínico de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.3.4.7	Asistente Administrativo/a de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.3.4.8	Auxiliar de Enfermería de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 1	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	1
4.2.1.3.3.4.9	Auxiliar de Enfermería de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 2	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	1
4.2.1.3.4	Dirección Financiera				
4.2.1.3.4.1	Serie de Dirección Financiera				
4.2.1.3.4.1.1	Director/a Financiero/a	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.3.4.1.2	Analista de Dirección Financiera	Servidor Público 5	11	1212,00	3
4.2.1.3.4.1.3	Asistente Administrativo/a de Dirección Financiera	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.1.4	Asistente de Dirección Financiera	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	3
4.2.1.3.4.1.5	Auxiliar de Servicios Administrativos	Servidor Público		636,03	1
4.2.1.3.4.2	Unidad de Tesorería				
4.2.1.3.4.2.1	Serie Unidad de Tesorería				
4.2.1.3.4.2.1.1	Tesorero/a Municipal-Juez de Coactivas	Servidor Público 8	14	1760,00	1
4.2.1.3.4.2.1.2	Analista de Tesorería 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.2.1.3	Analista de Tesorería 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.2.1.4	Asistente Administrativo/a de la Unidad de Tesorería	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.2.1.5	Asistente de Tesorería	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.2.2	Departamento de Recaudación				
4.2.1.3.4.3.2.1	Jefe/a de Recaudación	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.4.3.2.2	Analista de Recaudación	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.2.3	Asistente Administrativo/a de Recaudación	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.3.2.4	Recaudador/a	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	4
4.2.1.3.4.2.3	Departamento de Coactivas				
4.2.1.3.4.4.3.1	Jefe/a de Coactivas	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.4.4.3.2	Analista de Coactivas	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.4.3.3	Depositario/a Judicial	Servidor Público 2	8	901,00	1
4.2.1.3.4.4.3.4	Asistente Administrativo/a de Coactivas	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.3	Departamento de Contabilidad				
4.2.1.3.4.3.1	Jefe/a de Contabilidad	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.4.3.2	Analista de Contabilidad 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.3	Analista de Contabilidad 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.4	Analista de Contabilidad 3	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.5	Analista de Contabilidad 4	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.6	Analista de Contabilidad 5	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.7	Analista de Contabilidad 6	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.8	Analista de Contabilidad 7	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.3.9	Asistente Administrativo/a de Contabilidad	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.3.10	Asistente de Contabilidad	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.4	Departamento de Presupuesto				
4.2.1.3.4.4.1	Jefe/a de Presupuesto	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.4.4.2	Analista de Presupuesto	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.3.4.4.3	Asistente Administrativo/a de Presupuesto	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.3.4.5	Departamento de Rentas				
4.2.1.3.4.5.1	Jefe/a de Rentas	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.3.4.5.2	Analista de Rentas 1	Servidor Público 5	11	1212,00	2
4.2.1.3.4.5.3	Analista de Rentas 2	Servidor Público 5	11	1212,00	2
4.2.1.3.4.5.4	Asistente Administrativo/a de Rentas	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4	Procesos Agregadores de Valor				

4.2.1.4.1	Dirección de Desarrollo Social				
4.2.1.4.1.1	Serie de Dirección de Desarrollo Social				
4.2.1.4.1.1.1	Director/a de Desarrollo Social	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.1.1.2	Asistente Administrativo/a de Desarrollo Social	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.1.2	Departamento de Inclusión Social				
4.2.1.4.1.2.1	Jefe/a de Inclusión Social	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.1.2.2	Asistente Administrativo/a de Inclusión Social	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.1.2.3	Analista de Género	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.1.2.4	Analista de Convenios	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.1.2.5	Promotor/a de Inclusión Social	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	4
4.2.1.4.1.2.6	Promotor/a de Negocios	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	5
4.2.1.4.1.3	Departamento de Deportes y Recreación				
4.2.1.4.1.3.1	Jefe/a de Deportes y Recreación	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.1.3.2	Analista de deportes y Recreación	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.1.3.3	Promotor/a de Deportes y Recreación	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	13
4.2.1.4.2	Dirección de Ordenamiento Territorial				
4.2.1.4.2.1	Serie de Dirección de Ordenamiento Territorial				
4.2.1.4.2.1.1	Director/a de Ordenamiento Territorial	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.2.1.2	Asistente Administrativo/a de Ordenamiento Territorial	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.2.1.3	Asistente de Ordenamiento Territorial	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.2.2	Departamento de Avalúos y Catastros				
4.2.1.4.2.2.1	Jefe/a de Avalúos y Catastros	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.2.2.2	Analista de Avalúos y Catastros	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.2.2.3	Analista de Catastro Urbano	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.2.2.4	Analista de Catastro Rural	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.2.2.5	Analista de Control de Adjudicaciones	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.2.2.6	Analista de Nomenclatura del Catastro y Registro	Servidor Público 5	11	1212,00	1 8
4.2.1.4.2.2.7	Asistente Administrativo/a de Avalúos y Catastros	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.2.3	Departamento de Regulación y Control de Edificaciones				
4.2.1.4.2.3.1	Jefe/a de Regulación y Control de Edificaciones	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.2.3.2	Analista de Regulación y Control de Edificaciones	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.2.3.3	Asistente Administrativo/a de Regulación y Control de Edificaciones	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.2.3.4	Inspector de Regulación y Control de Edificaciones	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.2.4	Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo	Servidor Público de Apoyo 2	4		
4.2.1.4.2.4.1	Jefe/a de Planificación, Regulación y Uso de Suelo	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.2.4.2	Analista de Planificación, Regulación y Uso de Suelo	Servidor Público 5	11	1212,00	3
4.2.1.4.2.4.3	Asistente Administrativo/a de Planificación, Regulación y Uso de Suelo	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.2.4.4	Dibujante	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	3
4.2.1.4.2.5	Departamento de Topografía				
4.2.1.4.2.5.1	Jefe/a de Topografía	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.2.5.2	Analista de Topografía	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.2.5.3	Asistente Administrativo/a de Topografía	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.2.5.4	Topógrafo	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	1
4.2.1.4.3	Dirección de Riesgos				
4.2.1.4.3.1	Serie de Dirección Riesgos				
4.2.1.4.3.1.1	Director/a de Riesgos	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.3.1.2	Asistente Administrativo/a de Riesgos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.3.2	Departamento de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos				

4.2.1.4.3.2.1	Jefe/a de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.3.2.2	Analista de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.3.2.3	Analista de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.3.2.4	Analista de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos 3	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.3.2.5	Analista de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos 4	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.3.2.6	Analista de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos 5	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.3.2.7	Asistente Administrativo/a de Monitoreo, Prevención y Mitigación de Riesgos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.4	Dirección de Servicios Municipales				
4.2.1.4.4.1	Serie de la Dirección de Servicios Municipales				
4.2.1.4.4.1.1	Director/a de Servicios Municipales	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.4.1.2	Asistente Administrativo/a de Servicios Municipales	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.4.2	Departamento de Planta Faenamiento				
4.2.1.4.4.2.1	Jefe/a de Planta de Faenamiento	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.4.2.2	Analista de Mantenimiento de Planta de Faenamiento	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.4.2.3	Veterinario de Planta de Faenamiento	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.4.4.2.4	Asistente Administrativo/a de la Planta de Faenamiento	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.4.3	Departamento de Cementerios y Zoológico				
4.2.1.4.4.3.1	Jefe/a de Cementerios y Zoológico	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.4.3.2	Veterinario/a de Zoológico	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.4.4.3.3	Zootecnista	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.4.3.4	Biólogo/a	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.4.3.5	Analista del Centro de Educación e Interpretación	Servidor Público 5	11	1212,00	1 ⁹
4.2.1.4.4.3.6	Asistente Administrativo/a de Cementerios y Zoológico	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.4.4	Departamento de Mercados y Comercio				
4.2.1.4.4.4.1	Jefe/a de Mercados y Comercio	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.5	Dirección de Ambiente				
4.2.1.4.5.1	Serie de Dirección de Ambiente				
4.2.1.4.5.1.1	Director/a de Ambiente	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.5.1.2	Asistente Administrativo/a de Ambiente	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.2	Departamento de Promoción y Educación Ambiental				
4.2.1.4.5.2.1	Jefe/a de Promoción y Educación Ambiental	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.5.2.2	Analista de Promoción y Educación Ambiental	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.2.3	Analista de Educación y Difusión Ambiental	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.2.4	Analista de Agenda Ambiental y Cambio Climático	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.2.5	Asistente Administrativo/a de Promoción y Educación Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.2.6	Promotor/a de Educación y Difusión Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.2.7	Promotor/a de Agenda Ambiental y Cambio Climático	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.3	Departamento de Calidad Ambiental				
4.2.1.4.5.3.1	Jefe/a de Calidad Ambiental	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.5.3.2	Analista de Regulación y Cumplimiento Ambiental	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.3.3	Analista de Prevención de la Contaminación Ambiental	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.3.4	Analista de Monitoreo y Control Ambiental	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.3.5	Asistente Administrativo/a de Calidad Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.3.6	Promotor/a Ambiental de Regularización y Cumplimiento	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1

4.2.1.4.5.3.7	Promotor/a Ambiental de Monitoreo	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.3.8	Inspector/a Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.4	Departamento de Control de Áridos y Pétreos				
4.2.1.4.5.4.1	Jefe/a de Control de Áridos y Pétreos	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.5.4.2	Analista de Control de la Explotación de Áridos y Pétreos	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.4.3	Analista de Monitoreo de la Producción de Áridos y Pétreos	Servidor Público 5	11	1212,00	
4.2.1.4.5.4.4	Asistente Administrativo/a de Control de Áridos y Pétreos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.4.5	Promotor/a Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.4.6	Promotor/a de Minería en Aluviales	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.4.7	Promotor/a para Mejoramiento de Predios	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.4.8	Promotor/a de la Producción de Áridos y Pétreos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.5	Departamento de Patrimonio Natural				
4.2.1.4.5.5.1	Jefe/a de Patrimonio Natural	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.5.5.2	Analista de Áreas Verdes	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.5.3	Analista de Vivero Municipal	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.5.4	Analista de Fauna Urbana	Servidor Público 5	11	1212,00	
4.2.1.4.5.5.5	Asistente Administrativo/a de Patrimonio Natural	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.5.6	Promotor/a de Patrimonio Natural	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.5.7	Promotor/a de Fauna Urbana	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	
4.2.1.4.5.6	Departamento de Residuos Sólidos				
4.2.1.4.5.6.1	Jefe/a de Residuos Sólidos	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.5.6.2	Asistente Administrativo/a de Residuos Sólidos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.6.3	Analista de Aseo y Limpieza de Espacios Públicos	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.6.4	Analista de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	Servidor Público 5	11	1212,00	1 10
4.2.1.4.5.6.5	Analista de Tratamiento y Disposición Final	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.5.6.6	Promotor/a de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.5.6.7	Promotor/a de Tratamiento y Disposición Final	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	2
4.2.1.4.6	Dirección de Turismo				
4.2.1.4.6.1	Serie de Dirección de Turismo				
4.2.1.4.6.1.1	Director/a de Turismo	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.6.1.2	Asistente Administrativo/a de Turismo	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.6.2	Departamento de Gestión Turística				
4.2.1.4.6.2.1	Jefe/a de Gestión Turística	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.6.2.2	Analista de Promoción Turística 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.3	Analista de Promoción Turística 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.4	Analista de Promoción Turística 3	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.5	Analista de Catastro y Control de Establecimientos Turísticos 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.6	Analista de Catastro y Control de Establecimientos Turístico 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.7	Analista de Catastro y Control de Establecimientos Turístico 3	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.8	Analista de Servicios Turísticos 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.9	Analista de Servicios Turísticos 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.2.10	Analista de Servicios Turísticos 3	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.3	Departamento de Micro emprendimiento E Innovación				
4.2.1.4.6.3.1	Jefe/a de Micro emprendimiento e Innovación	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.6.3.2	Analista de Micro emprendimiento 1	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.3.3	Analista de Micro emprendimiento 2	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.3.4	Analista de Innovación	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.6.3.5	Promotor/a de Micro emprendimiento 1	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1

4.2.1.4.6.3.6	Promotor/a de Micro emprendimiento 2	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.7	Dirección de Seguridad y Gobernabilidad				
4.2.1.4.7.1	Serie de Dirección de Seguridad y Gobernabilidad				
4.2.1.4.7.1.1	Director/a de Seguridad y Gobernabilidad	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.7.1.2	Analista de Seguridad y Gobernabilidad	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.7.1.3	Asistente Administrativo/a de Seguridad y Gobernabilidad	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.7.2	Departamento de Comisaría Ambiental				
4.2.1.4.7.2.1	Comisario/a Ambiental	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.7.2.2	Analista Legal de Comisaría Ambiental	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.7.2.3	Promotor/a de Comisaría Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	3
4.2.1.4.7.2.4	Asistente Administrativo/a de Comisaría Ambiental	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.7.3	Departamento de Comisaría Municipal				
4.2.1.4.7.3.1	Comisario/a Municipal	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.7.3.2	Analista Legal de Comisaría Municipal	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.7.3.3	Asistente Administrativo/a de Comisaría Municipal	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.7.4	Departamento de Agentes de Control Municipal				
4.2.1.4.7.4.1	Jefe/a de Agentes de Control Municipal	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.7.4.2	Asistente Administrativo/a de Agentes de Control Municipal	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.7.4.3	Agente de Control Municipal 1	Servidor Público de Servicios 1	1	527,00	68
4.2.1.4.7.5	Departamento de Prevención en Seguridad Ciudadana				
4.2.1.4.7.5.1	Jefe/a de Prevención en Seguridad Ciudadana	Servidor Público 7	13	1676,00	
4.2.1.4.7.5.2	Asistente Administrativo/a de Prevención en Seguridad Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	
4.2.1.4.7.5.3	Técnico en Mantenimiento	Servidor Público 1	7	817,00	11
4.2.1.4.8	Dirección de Obras Públicas				
4.2.1.4.8.1	Serie de la Dirección de Obras Públicas				
4.2.1.4.8.1.1	Director/a de Obras Públicas	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.8.1.2	Analista de Obras Públicas	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.8.1.3	Asistente Administrativa/o de Obras Públicas	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.8.1.4	Asistente de Obras Públicas	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.8.2	Departamento de Fiscalización				
4.2.1.4.8.2.1	Jefe/a de Fiscalización	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.8.2.2	Fiscalizador/a	Servidor Público 6	12	1412,00	4
4.2.1.4.8.2.3	Asistente Administrativo/a de Fiscalización	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.8.2.4	Asistente de Fiscalización	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.8.3	Departamento de Obra Civil y Vial				
4.2.1.4.8.3.1	Jefe/a de Obra Civil y Vial	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.8.3.2	Analista de Obra Civil y Vial	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.8.3.3	Asistente Administrativo/a de Obra Civil y Vial	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.8.4	Departamento de Equipo Caminero				
4.2.1.4.8.4.1	Jefe/a de Equipo Caminero	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.8.4.2	Analista de Talleres y Mantenimiento	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.8.4.3	Analista de Operaciones	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.8.4.4	Analista de Contratación Pública	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.8.4.5	Asistente Administrativo/a de Equipo Caminero	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.8.5	Departamento de Obras Eléctricas				
4.2.1.4.8.5.1	Jefe/a de Obras Eléctricas	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.8.5.2	Analista de Obras Eléctricas	Servidor Público 5	11	1212,00	2
4.2.1.4.8.5.3	Asistente Administrativo/a de Obras Eléctricas	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.8.6	Departamento de Planta de Asfalto				
4.2.1.4.8.6.1	Jefe/a de Planta de Asfalto	Servidora Publico 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.8.6.2	Analista de Mantenimiento	Servidor Público 5	11	1212,00	1

4.2.1.4.8.6.3	Analista de Producción	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.8.6.4	Analista Ambiental	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.8.6.5	Asistente Administrativo/a de Planta de Asfalto	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.9	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado				
4.2.1.4.9.1	Serie de Dirección de Agua Potable y Alcantarillado				
4.2.1.4.9.1.1	Director/a de Agua Potable y Alcantarillado	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.9.1.2	Coordinador/a de Mantenimiento, Operación e Instrumentación de Agua Potable	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.4.9.1.3	Coordinador/a de Redes y Alcantarillado	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.4.9.1.4	Asistente Administrativo/a de Agua Potable y Alcantarillado	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.9.2	Departamento de Producción de Agua Potable				
4.2.1.4.9.2.1	Jefe/a de Producción de Agua Potable	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.9.2.2	Analista de Producción de Agua- Plantas Urbanas y Rurales	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.2.3	Analista de Calidad de Agua-Plantas Urbanas y Rurales	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.2.4	Analista de Plantas y Redes de Tratamiento Urbano	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.2.5	Analista de Sistemas y Juntas de Agua Potable Rurales	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.2.6	Asistente Administrativo/a de Producción de Agua Potable	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.9.3	Departamento de Comercialización de Agua Potable y Alcantarillado				
4.2.1.4.9.3.1	Jefe/a de Comercialización de Agua Potable y Alcantarillado	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.9.3.2	Analista de Comercialización de Agua Potable y Alcantarillado	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.3.3	Asistente de Atención al Usuario de Estadísticas y Facturación	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.9.4	Departamento de Servicios de Alcantarillado				
4.2.1.4.9.4.1	Jefe/a de Servicios de Alcantarillado	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.9.4.2	Analista de Redes de Alcantarillado y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.4.3	Analista de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.4.4	Analista de Mantenimiento de Alcantarillado Urbano y Rural	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.9.4.5	Asistente Administrativo/a de Servicios de Alcantarillado	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.9.5	Departamento de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado				
4.2.1.4.9.5.1	Jefe/a de Mantenimiento de Agua Potable	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.9.5.2	Asistente Técnico de Mantenimiento de Agua Potable	Servidor Público 6	12	1412,00	1
4.2.1.4.10	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial				
4.2.1.4.10.1	Serie de Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial				
4.2.1.4.10.1.1	Director/a de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Nivel Jerárquico Superior	2	2368,00	1
4.2.1.4.10.1.2	Analista Legal de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.10.1.3	Asistente Administrativo/a de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.10.2	Departamento de Matriculación Vehicular				
4.2.1.4.10.2.1	Jefe/a de Matriculación Vehicular	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.10.2.2	Analista de Revisión Vehicular	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.10.2.3	Técnico de Revisión Vehicular	Servidor Público 1	7	817,00	1
4.2.1.4.10.2.4	Asistente Administrativo/a de Matriculación Vehicular	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.10.2.5	Asistente de Atención al Usuario	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1

4.2.1.4.10.2.6	Asistente de Manejo de Documentación y Archivo	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.10.2.7	Digitador/a de información	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	4
4.2.1.4.10.2.8	Recaudador/a	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.10.2.9	Auxiliar de Revisión Vehicular	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00	2
4.2.1.4.10.3	Departamento de Movilidad				
4.2.1.4.10.3.1	Jefe/a de Movilidad	Servidor Público 7	13	1676,00	1
4.2.1.4.10.3.2	Analista de Capacitación y Educación Vial	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.10.3.3	Analista de Transporte Terrestre	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.10.3.4	Analista de Tránsito	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.10.3.5	Analista de Proyectos y Seguridad Vial	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.10.3.6	Analista de Estación de Transferencia	Servidor Público 5	11	1212,00	1
4.2.1.4.10.3.7	Técnico de Tránsito	Servidor Público 1	7	817,00	2
4.2.1.4.10.3.8	Técnico de Seguridad Vial	Servidor Público 1	7	817,00	3
4.2.1.4.10.3.9	Asistente Administrativo/a de Movilidad	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	1
4.2.1.4.10.3.10	Auxiliar de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00	3
4.2.1.4.10.3.11	Auxiliar de Monitoreo	Servidor Público de Apoyo 1	3	585,00	10

DISPOSICIÓN FINAL. - La reforma realizada por esta Ordenanza, entrarán en vigencia por la promulgación y publicación prevista en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diecinueve días del mes febrero del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE RICARDO
RAMIREZ
RIOFRIO**

Sr. Jose Ricardo Ramirez Riofrio
**ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**



Firmado electrónicamente por:
**SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 9 y 19 de febrero del 2021, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:
**SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintiséis días del mes de febrero del 2021.- VISTOS: Por cuanto la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE**

CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE RICARDO
 RAMIREZ
 RIOFRIO**

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**SERGIO
 VINICIO
 POVEDA VEGA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega

SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.